

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Al terminar hoy la Regencia, á que fui llamada por la Constitución, en momentos de profunda tristeza y de vindez inesperada, siento en lo íntimo de mi alma la necesidad de expresar al Pueblo español la inmensa é inaterrable gratitud que en ella dejan las muestras de afecto y de adhesión que he recibido de todas las clases sociales.

Si entonces presenté que sin la lealtad y la confianza del pueblo no me sería dado cumplir mi difícil misión, ahora, al dirigir la vista á ese periodo, el más largo de todas las Regencias españolas, y al recordar las amargas pruebas que durante él nos ha deparado la Providencia, aprecio aquellas virtudes en toda su magnitud, afirmando que, gracias á ellas, la Nación ha podido atravesar tan profundas crisis en condiciones que auguran para lo futuro una época de bienhechora tranquilidad.

Por eso, al entregar al REY Alfonso XIII los poderes que en su nombre he ejercido, confío en que los españoles todos, agrupándose en torno suyo, le inspirarán la confianza y la fortaleza necesarias para realizar las esperanzas que en El se cifran.

Esa será la recompensa más completa de una madre, que, habiendo consagrado su vida al cumplimiento de sus deberes, pide á Dios proteja á su Hijo, para que, emulando las glorias de sus antepasados, logre dar la paz y la prosperidad al noble pueblo que mañana empezará á regir.

Ruego á usted, Sr. Presidente, haga llegar á todos los españoles esta sincera expresión de mi profundo agradecimiento y de los fervientes votos que hago por la felicidad de nuestra amada Patria.—MARIA CRISTINA.

16 de Mayo de 1902.

(Gaceta del 17 de Mayo.)

(Gaceta del 17 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el art. 17 del Real decreto de 27 de Agosto de 1900 estableciendo el seguro de accidentes del trabajo:

Vista la Real orden de 14 de Noviembre de 1900 fijando los derechos de registro del Asesor general de Seguros:

Vista la Real orden de 7 de Octubre de 1901 fijando para todo el año referido los derechos de registro del Asesor:

Considerando que para el último trimestre de 1900, primero en que rigió la Asesoría general de Seguros, se fijó el 1 por 1.000 de la fianza exigida á cada Sociedad de las aceptadas por este Ministerio; y que á instancia del Asesor general de Seguros, y oída la Comisión de Reformas Sociales, se aceptó con carácter provisional para todo el año 1901 el mismo 1 por 1.000 trimestral, ó sea el 4 por 1.000 para el año entero, sin perjuicio de atender en lo sucesivo las reclamaciones que pudieran presentarse ó el criterio que por este departamento, y con audiencia de la Comisión de Reformas Sociales, se adoptará con carácter definitivo en vista de los datos que la experiencia fuese arrojando:

Considerando que si bien en el párrafo tercero de la citada Real orden de 7 de Octubre de 1901 se consignaba que en el primer trimestre de 1902 se fijarían los derechos que durante dicho año habrá de percibir el Asesor, no se ha cumplido tal requisito, porque ni el número de Sociedades ha aumentado, ni hay datos nuevos que autoricen á modificar el tipo adoptado con carácter provisional, y que, por tanto, subsisten las razones de equidad que se apreciaron con la aquiescencia de las Sociedades registradas en este Ministerio, que vienen haciendo efectivos los derechos de registro por el tipo de 4 por 1.000 de la fianza que les fué

exigida, sin que haya tampoco alteración en los gastos de oficina del Asesor, como por el mismo se expone;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Que íntero no se adopte otro criterio al que ajustar los derechos de registro, puede conservarse lo adoptado hasta ahora del 4 por 1.000 de la fianza exigida á cada Sociedad.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1902.—S. Moret.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre asimilación é inclusión en tarifas de la industria de producción de gas aerógeno, instruido por la Delegación de Hacienda de Madrid, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 13 de Enero último, ha examinado este Consejo el expediente instruido conforme el art. 119 del reglamento de la contribución industrial, para determinar la que corresponde satisfacer á las instalaciones de gas aerógeno:

Considerando que, con arreglo á los datos de información adquiridos por la Dirección general de Contribuciones, el fluido de que se trata es muy semejante al acetileno, que se obtiene del carburo de calcio, se dedica como éste al alumbrado y está dotado de idéntico poder lumínico; y

Considerando que las instalaciones de gas acetileno fueron comprendidas en la contribución industrial por virtud de la Real orden de 28 de Mayo de 1901, con sujeción á la cual se formó para ellas el epígrafe núm. 159 bis de la tarifa 3.ª, con el que figuran con la adición publicada, en consonancia con la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año;

El Consejo, de completo acuerdo con el citado Centro directivo, opina que procede adicionar el epígrafe 159 bis, tarifa 3.ª, de la contribución industrial, en el sentido de declarar que

se hallan comprendidas en su texto las instalaciones de alumbrado por gas aerógeno.»

Y habiéndose conformando S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 14 de Abril de 1902.—Rodríguez.—Sr. Director general de Contribuciones.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso libre por hallarse en las condiciones determinadas en el art. 3.º, párrafo primero, del Real decreto de 28 de Febrero último, podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Núm. 2296

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Caballería de Dragones de Montesa, Gregorio Hacha, hijo de Florentina, natural de Ernica (Vizcaya), de oficio armero, soltero, estatura 1.635 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color moreno, frente regular, aire marcial.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 16 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2297

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria corresponde satisfacer en el actual año á este distrito municipal, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, queda de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Figuerola.

Núm. 2298

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Terminado el reparto que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria corresponde satisfacer en el actual año á este distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, estará de manifiesto en esta Secretaría durante el término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas.

Pasanant 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Aymerich.

Núm. 2299

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término para el próximo año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos hasta el día 30 de los corrientes.

Caseras 14 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 2300

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Terminado el reparto adicional relativo á la contribución urbana de este distrito municipal para el actual año, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último, estará de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Perelló 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Pallarés.

Núm. 2301

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Hallándose confeccionado el repartimiento de la parte proporcional que ha sido señalado á este pueblo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, estará de

manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, admitiéndose cuantas reclamaciones se presenten.

Montreal 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 2302

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Formados los repartimientos de arbitrios extraordinarios sobre especies no incluidas en la tarifa 1.ª del reglamento de Consumos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente año de 1902, el vecinal de consumos y el gremial de aceites de esta ciudad correspondientes al actual año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes; advirtiéndose que terminado dicho plazo se celebrarán, de las nueve á las doce horas, los oportunos juicios de agravios ante la Junta municipal y Sindicatura del gremio de aceites, respectivamente, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta ciudad.

Roquetas 16 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 2303

Formados los repartimientos de guardería rural y recomposición de caminos, carros y prensas de extraer aceite de este distrito municipal para el corriente año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Roquetas 16 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 2304

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Terminado el reparto de consumos nuevamente confeccionado por la Junta repartidora, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con objeto de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mora la Nueva 16 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Serafin Cubells.

Núm. 2305

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Hallándose terminado el repartimiento de este distrito municipal para la extinción de la langosta en el presente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Riudoms 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde accidental, Andrés Magriñá.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de CABACÉS durante el primer trimestre de 1902.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural del nuevo Ayuntamiento, votándose para el cargo de Alcalde Presidente á D. Antonio Vallet Domenech y para Teniente de Alcalde á D. Miguel Tarragó Monté; fué nombrado por mayoría de votos Regidor Síndico D. Francisco Rocamora Bargalló y suplente el Concejal D. Francisco Sabaté Roigé; y, por último, quedó designado Don Francisco Serra Miró, como Regidor

1.º; D. José Roselló Pascual, 2.º; Don Juan Vidal Argany, 3.º; y D. Manuel Vellvé Gibert, 4.º, el cual se hallaba ausente; acordando por unanimidad designar el domingo de cada semana y hora de las diez y seis para la celebración de sus sesiones ordinarias.

Día 2.—Extraordinaria.—Se procedió á la lectura del acta anterior y fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes: 1.º Formación de la lista de electores que tienen derecho á elegir Compromisario para la de Senadores durante el año actual; y 2.º Destituir por unanimidad á D. Ramón Anguera Rull del cargo que venía ejerciendo de Secretario de este Ayuntamiento, y nombrar interino para dicho cargo á D. Juan Bausá Sans, anunciando dicha vacante en el Boletín oficial para los efectos convenientes.

Día 5.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana, y se acordó por unanimidad nombrar Depositario interino de este Municipio á Don Juan Ferré Domenech con el haber de anual del 1 por 100 de la cantidad que se hará cargo, presentando como garantía del Ayuntamiento la correspondiente fianza.

Día 5.—Extraordinaria.—Formación del alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo actual, sacando copias autorizadas para fijarlas al público por diez días, según previene el art. 46 de la vigente ley de Quintas.

Día 12.—Ordinaria.—Leida y aprobada el acta anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana. Quedó enterado el Consistorio de haber satisfecho los arrendatarios de pesas y medidas municipales y de matadero público el primer trimestre del año actual, haciéndose cargo del importe de dichos arriendos el Depositario municipal. Se dió cuenta por Secretaría de hallarse terminado el reparto de rústica y pecuaria del año actual, cual documento se autorizó y se expuso al público por término de ocho días.

Día 19.—Ordinaria.—No se tomó acuerdo por falta de asistencia.

Día 26.—Ordinaria.—Lectura á la anterior, la cual fué aprobada, dándose cuenta de la circular de la Delegación de Hacienda, fecha 13 del actual, relativa á los beneficios que concede á las Corporaciones y particulares á quienes interesa, concediendo, según el art. 17 de la ley de 31 de Diciembre último, el plazo de tres meses, á contar desde 1.º del actual, para satisfacer sin recargo alguno todos los débitos directos á favor del Estado por contribuciones directas, indirectas é impuestos de las Corporaciones. Se acordó hacer pública dicha disposición para conocimiento de los vecinos de este término municipal. Quedó nombrado Depositario en propiedad el que lo venía desempeñando interinamente. Se declara definitiva la lista electoral de Compromisario para Senadores.

Día 26.—Extraordinaria para la rectificación del alistamiento.

Día 2 de Febrero.—Ordinaria.—No se celebró la sesión de este día por falta de mayoría de Sres. Concejales.

Día 8.—Extraordinaria para la lectura y cierre definitivo del alistamiento.

Día 9.—Extraordinaria en la que se verificó el sorteo de los mozos alistados para el actual reemplazo.

Día 16.—Ordinaria.—Lectura del acta anterior que fué aprobada, procediendo al sorteo de los Vocales que han de formar parte de la Junta municipal de este pueblo, divididos en tres secciones. Se acordó, en vista de las órdenes dictadas por la Superioridad

prohibiendo toda clase de juegos, dictar órdenes rigurosas á los encargados de los establecimientos públicos á fin de que no sea permitido ninguna clase de juegos prohibidos, pues en caso de desobediencia se procederá á lo que haya lugar. Se nombró á D. José Carnasa Masip y D. Pedro José Masip Sas, vecinos de este pueblo, Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del ganado caballar de esta localidad.

Día 23.—Ordinaria.—No se pudo tomar acuerdo por falta de Concejales.

Día 2 de Marzo.—Extraordinaria.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados de los mozos comprendidos en el reemplazo actual y de los dos anteriores sujetos á revisión.

Día 9.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior, y lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Día 16.—Ordinaria.—Sin asuntos que tratar.

Día 16.—Extraordinaria para resolver las reclamaciones, incidencias y expedientes de los mozos del reemplazo actual y de los dos anteriores.

Día 23.—Ordinaria.—Lectura del acta anterior, la que fué aprobada. Se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante la semana, observando en el perteneciente al día 18 del actual una circular de la Junta provincial del Censo de población en la cual consta que en sesión celebrada por dicha Autoridad en 13 del mismo mes se aprobó entre otros pueblos el padrón de habitantes de este término municipal, verificado en 31 de Diciembre de 1900 y que, una vez obren en poder de esta Junta los documentos censales, puede hacer la misma las observaciones que tenga por conveniente durante el plazo de quince días.

El Sr. Presidente manifestó al Consistorio que en vista de la falta de documentos oficiales que se nota en este Archivo municipal pertenecientes á la época en que desempeñó esta Secretaría D. Ramón Anguera, á su parecer citaría por medio de oficio duplicado á dicho individuo de comparecencia en esta Alcaldía para que presente los documentos que faltan en la nota presentada por el actual Secretario; en la inteligencia que si no compareciese el día señalado pondría el hecho en conocimiento de la Superioridad, para que procediese á lo que hubiere lugar. Enterados los señores concurrentes de lo expuesto por la Presidencia, acordaron por unanimidad citar á dicho ex Secretario de comparecencia en esta Alcaldía para el día 31 del actual y doce horas de su mañana, al objeto indicado por el Sr. Alcalde y además presentar inventario de todos cuantos documentos pertenecen á la fecha en que desempeñó esta Secretaría.

También acordaron por unanimidad citar al ex Alcalde D. Manuel Vellvé de comparecencia en esta Alcaldía á la una de la tarde del mencionado día, al objeto de practicar liquidación en debida forma de todo lo cobrado y pagado durante los años que dicho Vellvé desempeñó el cargo de Alcalde ordenador de ingresos y gastos de este Municipio, procediendo en caso de incomparecencia por los mismos trámites que el anterior.

Día 30.—Ordinaria.—En este día no se pudo tomar acuerdo por falta de asistencia de Concejales.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión ordinaria del día de hoy.

Cabacés 14 de Mayo de 1902.—Juan Bausá, Secretario interino.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Valle.